

copia de la Resolución de Gerencia General de la misma Empresa, sobre autorización de viaje al exterior al Ingeniero Hernán Bustamante Dawson;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Electricidad del Perú ELECTROPERU S.A., ha designado al Ingeniero Hernán Bustamante Dawson, Coordinador de Cooperación Internacional, de la Gerencia de Electrificación Provincial, Distrital y Rural para que asista en calidad de becado por el Gobierno Italiano al Curso sobre Energía Solar, efectuar visitas técnicas a las instalaciones del Grupo Ansaldo de Italia, y asistir a las reuniones de trabajo y visitas técnicas con funcionarios de Atelier Bouvier—Leroy S. en Francia.

Que, los gastos de inscripción en el mencionado curso, los pasajes, alojamiento y alimentación que demande el viaje del Ingeniero Hernán Bustamante Dawson, serán asumidos íntegramente por el Gobierno Italiano, las dos firmas antes mencionadas, de Italia y Francia, lo que no irrogará gastos a la Empresa Electricidad del Perú ELECTROPERU S.A.;

De conformidad con lo dispuesto en el Art. N° 168 de la Ley N° 23350, Ley de Presupuesto General de la República para el año 1982, y el Decreto Supremo N° 202—82—EFC; y,

Con la opinión favorable del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Vice—Ministro de Energía y Minas;

SE RESUELVE:

1°.— Autorizar al Ingeniero Hernán Bustamante Dawson, a viajar a Francia e Italia, para participar en el Curso sobre Energía Solar y visitas técnicas a las instalaciones del Grupo Ansaldo de Italia, del 05 al 26 de Setiembre de 1982 y asistir a las reuniones de trabajo y visitas técnicas con funcionarios de Atelier Bouvier Leroy S., en Francia del 27 de Setiembre al 01 de Octubre de 1982.

2°.— Los gastos de inscripción al Curso sobre Energía Solar, pasajes, alojamiento y alimentación, que demande el viaje del Ingeniero Hernán Bustamante Dawson, serán cubierto íntegramente por el Gobierno Italiano, por el Grupo Ansaldo de Italia y por Atelier Bouvier—Leroy S. de Francia.

3°.— El pago de impuesto de salida del país será asumido por la Empresa Electricidad del Perú — ELECTROPERU S. A.

4°.— El Ingeniero Hernán Bustamante Dawson, deberá presentar un informe detallado a la Gerencia General de la Empresa Electricidad del Perú — ELECTROPERU S. A., luego de diez (10) días de su retorno al país.

5°.— La presente Resolución no da derecho a exoneración de impuestos de Aduana de ninguna clase o denominación.

6°.— La presente Resolución será refrendada por los Ministros de Economía, Finanzas y Comercio, Relaciones Exteriores y de Energía y Minas.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

MANUEL ULLOA ELIAS, Ministro de Economía, Finanzas y Comercio.

JAVIER ARIAS STELLA, Ministro de Relaciones Exteriores.

FERNANDO MONTERO ARAMBURU, Ministro de Energía y Minas.

AGRICULTURA**RESERVAN VOLUMEN DE AGUA PARA VARIOS PROYECTOS DE IRRIGACION EN JUNIN, APURIMAC Y PUNO**

DECRETO SUPREMO N° 097—82—AG

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 9° del Decreto Ley N° 17752, Ley General de Aguas, declara de necesidad y utilidad pública, conservar, preservar e incrementar los recursos hídricos; promover, financiar y realizar las investigaciones, estudios y obras para tales fines;

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7° de la citada Ley, el Poder Ejecutivo puede reservar aguas para cualquier finalidad de interés público y reorganizar una zona, cuenca hidrográfica o valle para una mejor o más racional utilización de las aguas;

Que mediante Oficio N° 334—82—INAF—PEPMI—DE, de 05 de Abril de 1982, el Director Ejecutivo del Proyecto Especial de Pequeñas y Medianas Irrigaciones del Instituto Nacional de Ampliación de la Frontera Agrícola, solicita se reserven las aguas de los manantiales "Huychac" y "Tierra Blanca", para uso agrícola del Proyecto de Irrigación "Sincos", para lo cual acompaña Hidrología del Proyecto;

Que el Proyecto de Irrigación "Sincos" se encuentra situado geográficamente entre las coordenadas 11°54' de Latitud Sur y 75°24' de Longitud Oeste; y políticamente en el departamento de Junín, provincias de Jauja y Concepción, distritos de Sincos y Mito, respectivamente;

Que el Proyecto comprende el mejoramiento de riego de 260 hectáreas y la incorporación de 200 hectáreas de nuevas tierras que hacen un total de 460 hectáreas de tierras aptas para el desarrollo de una agricultura intensiva, mediante la utilización de un volumen de agua disponible anual de hasta cuatro millones, trescientos cincuenta mil metros cúbicos (4'352,000 m3.) del manantial "Huychac" y de hasta nueve millones, doscientos

treintiseis mil metros cúbicos (9'236,000 m3.) del manantial "Tierra Blanca" que es necesario reservar para el efecto, respetándose los usos establecidos;

Que es menester asegurar la disponibilidad de aguas para el Proyecto "Sincos" que amplía la frontera agrícola;

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10º del Reglamento de los Títulos I, II y III del Decreto Ley N° 17752, Ley General de Aguas, aprobado por Decreto Supremo N° 261—69—AG, de 12 de Diciembre de 1969, las reservas de aguas que se otorguen tendrán vigencia de dos (2) años, renovables, cuando existan razones técnicas o planes especiales que así lo justifiquen;

DECRETA:

1º.—Reservar para el Proyecto de Irrigación "Sincos" por el lapso de dos (2) años a partir de la fecha, un volumen de agua anual de hasta cuatro millones trescientos cincuentidós mil metros cúbicos (4'352,000 m3.) del manantial "Huaycha" y nueve millones doscientos treintiseis mil metros cúbicos (9'236,000 m3.) del manantial "Tierra Blanca" en la margen derecha del río Mantaro, en los distritos de Sincos y Mito, de las provincias de Jauja y Concepción, respectivamente, en el departamento de Junín, debiendo respetarse los usos existentes.

2º.—La Administración Técnica del Distrito de Riego Mantaro, de la Región Agraria XVI, Junín, queda encargada de su cumplimiento bajo responsabilidad.

3º.—El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Agricultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima a los veintiseis días del mes de Agosto de mil novecientos Ochentidós.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

DECRETO SUPREMO N° 099—82—AG/

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 9º del Decreto Ley N° 17752, Ley General de Aguas, declara de necesidad y utilidad pública, conservar, preservar e incrementar los recursos hídricos; promover, financiar y realizar las investigaciones, estudios y obras para tales fines;

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7º de la citada Ley, el Poder Ejecutivo puede reservar aguas para cualquier finalidad de interés público y reorganizar una zona, cuenca hidrográfica o valle para una mejor o más racional utilización de las aguas;

Que mediante Oficio N° 319-82-INAFA-PEPMI-DE, de 05 de Abril de 1982, el Director Ejecutivo del Proyecto Especial de Pequeñas y Medianas Irriga-

ciones del Instituto Nacional de Ampliación de la Frontera Agrícola, solicita se reserven las aguas del manantial "La Huaycha", para uso agrícola del Proyecto de Irrigación "La Huaycha", para lo cual adjunta Estudio;

Que el Proyecto de Irrigación "La Huaycha" se encuentra situado geográficamente entre las coordenadas 11°56' a 11°59' de Latitud Sur y entre 75°06' y 75°20' de Longitud Oeste; políticamente entre los distritos de Mito y Orcotuna de la provincia de Concepción del departamento de Junín;

Que el citado Proyecto comprende el desarrollo agropecuario de 540 hectáreas de tierras, con una demanda anual de hasta tres millones seiscientos mil metros cúbicos de aguas provenientes del manantial "La Huaycha", volumen que es necesario reservar, respetándose los usos establecidos;

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10 del Reglamento de los Títulos I, II y III del Decreto Ley N° 17752, Ley General de Aguas, aprobado por Decreto Supremo N° 261—69—AG, de 12 de Diciembre de 1969, las reservas de aguas que se otorguen tendrán vigencia de dos (2) años, renovables, cuando existan razones técnicas o planes especiales que así lo justifiquen;

DECRETA:

1º.—Reservar para el Proyecto de Irrigación "La Huaycha", por el lapso de dos (2) años, a partir de la fecha, un volumen de agua anual de hasta tres millones seiscientos mil metros cúbicos (3'600,000 m3.) del manantial "La Huaycha", ubicado en la margen derecha del río Mantaro, en la provincia de Concepción, departamento de Junín; debiendo respetarse los usos pre-establecidos.

2º.—La Administración Técnica del Distrito de Riego Mantaro, de la Región Agraria XVI, Junín, queda encargada de su cumplimiento bajo responsabilidad.

3º.—El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Agricultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de Setiembre de mil novecientos ochentidós.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

DECRETO SUPREMO N° 096—82—AG

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que mediante Oficio N° 373—82/INAFA—CTPSA de 08 de Julio de 1982, el Coordinador Técnico del Proyecto Programa Sectorial Nacional del Instituto Nacional de Ampliación de la Frontera Agrícola, solicita que se reserven las aguas de las cuencas hidrográficas de los ríos "Parcco", "Chumbao", "Suytucocha" e "Ilpa" y de las lagunas "Parcco", "Huachaccocha - Pacococho", "Suytu-